ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

Bogotá D.C., 14 de Noviembre/2025

Señor
NELSON ENRIQUE RIAÑO CONTRERAS
Representante Legal **PACIFIC CO SAS**
Dirección: CARRERA 15 No. 85-29 OFICINA 404
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3002428147
Correo Electrónico: CONTACTENOS@PACIFICCO.COM.CO

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-ARC-JINAV-DADIN-2025**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios Previos para la Contratación de Mínima Cuantía” del Decreto No. 1082 del Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Quince (2015), el suscrito Director Administrativo de Inteligencia Naval, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional y la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, en virtud de la Resolución de Delegación, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de NELSON ENRIQUE RIAÑO CONTRERAS y en virtud del Proceso de Mínima Cuantía No. 028-ARC-JINAV-DADIN-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL ACCESO GUARDIA EDIFICIO JINAV, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO y la oferta presentada el Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información, así:

Contratista	NELSON ENRIQUE RIAÑO CONTRERAS
Nit o CC	900.974.495-6
Régimen de Ventas	SIMPLIFICADO
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA
Domicilio	CARRERA 15 No. 85-29 OFICINA 404
Telefono/Cel	3002428147
E - Mail	CONTACTENOS@PACIFICCO.COM.CO
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	04863401327
Nombre del Titular	NELSON ENRIQUE RIAÑO CONTRERAS
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 8025 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025, POR VALOR DE OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISEIS PESOS ($80.742.696,26)

<table>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Interna</th><th>Cta/Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>8025</td><td>A</td><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>004</td><td>010</td><td>10</td><td>CSF</td><td>EQUIPO MILITAR Y POLICÍA</td><td>$56.287.000,00</td></tr>
<tr><td>8025</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>007</td><td>10</td><td>CSF</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN</td><td>$4.423.349,00</td></tr>
<tr><td colspan="10">TOTAL</td><td>$60.710.349,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($60.710.349,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en calidad de un PAGO TOTAL, una vez recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, en cumplimiento con los trámites administrativos que haya lugar, dentro de los Sesenta (60) Días contados a partir de la radicación de los documentos en la DADIN y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de Marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (Caja de Compensación Familiar, SENA, e ICBF o Pago de Autorretención Especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de Seis (6) Meses. Y tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el Artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de</td></tr>
</table>

	inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: **Persona Natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona Natural: Con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. **Persona Natural:** Con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. **Persona Jurídica:** Con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los Seis (6) Meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **Persona Jurídica:** Sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. **En Caso de Empresa Extranjera:** (Nada del Estatuto Tributario Colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La DADIN de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuese provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la DADIN realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para el pago, el contratista deberá subir al sistema de facturación electrónica Olimpia IT, link; https://minhaciendafe.olimpiait.com/Account, siguiendo el código #$15-01-04-007; Contrato No. 027-ARC-JINAV-DADIN-2025; jaan.vergara@armada.mil.co#$, la factura electrónica correspondiente a los bienes o servicios entregados.
Plazo de Entrega/Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.
Lugar de Entrega/ Ejecución y Forma de Ejecución	Edificio “MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez” Ubicado en el Aeropuerto “El Dorado” AC 26 No. 117-81 “CATAM”.
Garantías	Una vez suscrita la Carta de Aceptación, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en términos del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, NIT 900.039.527-3 en**

calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	VIGENTE POR EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. (OCHO MESES ADICIONALES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO).
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
3	RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de Mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Condiciones Técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
Obligaciones Generales del Contratista.	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades

competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el Artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
12. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
13. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato:

1. El personal a emplear por el proponente favorecido para las diferentes actividades a realizar durante la ejecución del futuro contrato estará vinculado con el proveedor a pesar de realizar sus actividades en las dependencias de la ESINT, no tendrá vínculo laboral con la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval.
2. La ESINT, estará facultada para impartir instrucciones en cuanto al desarrollo diario de las labores prestadas por el personal suministrado, sin que este hecho configure subordinación o relaciona laboral alguna entre la entidad y el personal suministrado para la prestación del servicio.
3. En caso de ausencia justificada o injustificada del operario asignado a las labores propias del contrato, el contratista designara a un remplazo inmediato por el tiempo que se prolongue la ausencia el cual llevara a cabo dichas funciones.
4. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato.
5. El contratista deberá garantizar y asumir los costos del suministro de la dotación de uniformes y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de su labor en las instalaciones, de conformidad en lo establecido en la normatividad vigente sin que lo anterior represente costos adicionales para la DADIN.
6. El contratista tendrá 02 días a partir del seccionamiento del contrato, entregar 03 hojas de vida al

	supervisor, con el fin de tener la posibilidad de seleccionar al futuro operario y posterior estudio de seguridad establecido por la Entidad. 7. La ESINT podrá solicitar al contratista el cambio del personal suministrado cuando a su juicio la prestación del servicio no sea satisfactoria. 8. Pagar impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 9. El contratista y el operario del servicio de aseo y cafetería deberán guardad y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ateniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, en caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. Se deberá diligenciar Anexo de Compromiso de Confidencial y Reserva. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11. El contratista deberá cumplir con los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Artículo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales Sección 2 Art. 2.2.4.2.2.16 así: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Cumplir con las normas, procedimientos y reglamentos en SST establecidos en la institución. • Contar con los elementos de protección personal y necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridos por el supervisor del contrato.
Obligaciones de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval	**OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el

	cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas	**Multas:** Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (0.5%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **Penal Pecuniaria**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal. así: **GRADO** | **APELLIDOS Y NOMBRES** | **UNIDAD** TF | RIVEROS ZARATE ZAIDA CAROLINA | COCIB Responsables de la ejecución total del contrato. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución vigente emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio del cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran. b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico. d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (Salud y Pensión), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley No. 789 de 2002 modificado por el Artículo 1 de la Ley No. 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley No. 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato. f) Informar mensualmente a la JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe. g) Tramitar oportunamente ante la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Jefatura de Inteligencia Naval, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago. h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento

	obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El Contrato será objeto de Liquidación Bilateral de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley No. 1150 de 2007, dentro de los Ocho (08) Meses siguientes al cumplimiento del Plazo de Ejecución del Contrato. Si no fuere posible, la Dirección de Administrativa de Inteligencia Naval procederá a realizar la Liquidación Unilateral mediante expedición de Acto Administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública Mínima Cuantía No. 028-ARC-JINAV-DADIN-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen parte integral para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

APROBADO DE MANERA DIGITAL EN SECOP II
Capitán de Navío **JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ**
Director Administrativo de Inteligencia Naval

VoBo: TN Correa Claros Lina María
Jefe División Logística JINAV (E)

Revisó: TN Correa Claros Lina María
Jefe Sección de Adquisiciones JINAV

Elaboró: S2 Vergara Pabuena Jaan Freddy
Gestor de Contratos JINAV

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTROL ACCESO X COMPUESTO POR 02 TORNIQUETES ABATIBLES BIDIRECCIONALES DOBLE CENTRAL X CADA UNO CON 02 HOJAS EN ACRÍLICO DE 60 CMS X CON RECONOCIMIENTO FACIAL Y DACTILAR X MODO DE CONTROL AUTOMÁTICO X CON CONSUMO DE ENERGÍA 110W/24V X TIEMPO DE APERTURA Y CIERRE 01 SEGUNDO.	02	$22.414.100,00	$4.258.679,00	$53.345.558,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DE 5 MM X MEDIDAS 70 CMS LARGO X 1.20 MTS ALTO X ÁNGULO APERTURA 180 GRADOS X MARCO ACERO INOXIDABLE X APERTURA SISTEMA DE IMÁN CON MANDO A CUBÍCULO RECEPCIÓN X DISTANCIA 3.50 MTS.	01	$2.471.800,00	$469.642,00	$2.941.442,00
3	SERVICIO DE DESINSTALACIÓN DE EXCLUSA EXISTENTE MARCA FICHET X SUMINISTRO E INSTALACIÓN (INCLUIDOS INSUMOS) DE PUNTOS DE DATOS Y ELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA NUEVO X INTEGRACIÓN CON SISTEMA BIOSTATION 3.	01	$3.717.100,00	$706.249,00	$4.423.349,00
TOTAL					**$60.710.349,00**

APROBADO DE MANERA DIGITAL EN SECOP II
Capitán de Navío **JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ**
Director Administrativo de Inteligencia Naval

VoBo: TN Correa Claros Lina María
Jefe División Logística JINAV (E)

Revisó: TN Correa Claros Lina María
Jefe Sección de Adquisiciones JINAV

Elaboró: S2 Vergara Pabuena Jaan Freddy
Gestor de Contratos JINAV